NOTA DNCP/DNC N°2897/2017

Asunción, 22 de febrero de 2017

REF.: LCO "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303398 EN FECHA 20/02/17 – ID N° 324668-

Señor
Lic. Gustavo Ortiz, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II –DDL-**, realizamos las siguientes observaciones:

   - **IAO 1.2 c**, indican: *"El número de PAC en el Portal de Contrataciones Públicas, es el: SIN CDP – AD REFERENDUM"*, solicitamos a la Convocante indicar el número de ID del proceso licitatorio.-

   - **IAO 2.1**, solicitamos indicar que el presente proceso es Ad Referéndum 2017 y plurianual 2018, y que por lo tanto la validez de la presente licitación estará supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

2. **En la Sección III –Criterios Económicos-,** conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, y teniendo en cuenta la fecha de apertura del presente proceso, solicitamos considerar el análisis de los ratios solo hasta el periodo 2015.-

3. **Sección IV – Formularios-** "Formulario de la Oferta", observamos que del mismo fue suprimido el literal (f) del Pliego de Bases y Condiciones estándar vigente para la "Adquisición de Pasajes", que indica cuanto sigue: *"Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes;"*, solicitamos incluir, visto que el mismo es un documento sustancial.-

4. **En la Sección IV –Formularios-** "Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio", observamos que los apartados que componen el mismo se halla mal enumerado, solicitamos corregir.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Lilia Romero
Dpto. de Normas y Contro
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/ML

5. **En la Sección V- Programas de Servicios- y Sección VII –Condiciones Especiales del Contrato-** CGC 29.1, observamos cuanto sigue: *"Anulación de Boletos en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto fuese luego anulado el mismo día hábil antes de la Agencia facturara a la convocante los gastos y penalidades si correspondiere según lo establecido por las compañías aéreas…"*, sin embargo en el Pliego de Bases y Condiciones estándar vigente se indica: *"Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas…"*, por lo que solicitamos a la Convocante realizar el ajuste correspondiente.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py